



ANUNCIO de 30 de noviembre de 2017 por el que se someten a información pública el plan de obras y el proyecto de ejecución, así como su correspondiente estudio de impacto ambiental, para la transformación en regadío de parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", declarada como Zona Regable Singular mediante Decreto 24/2017, de 7 de marzo.
(2017081859)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 99.5 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, se anuncia la apertura del periodo de consultas e información pública del "Plan de Obras y Proyecto de Ejecución", así como su correspondiente "Estudio de Impacto Ambiental", para la transformación en regadío de parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", declarada como Zona Regable Singular mediante Decreto 24/2017, de 7 de marzo (DOE n.º 50, de 13 de marzo).

A tales efectos, el plan de obras y proyecto de ejecución, así como su correspondiente estudio de impacto ambiental, para la transformación en regadío de parte de la "Finca Comunal de Villanueva del Fresno", declarada como Zona Regable Singular mediante Decreto 24/2017, de 7 de marzo (DOE n.º 50, de 13 de marzo de 2017), se podrán examinar y consultar durante treinta (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio, en las dependencias de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio (avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida) así como en la siguiente dirección de internet: <http://portal gobex.gobex.pri/con03/regadio-villanueva-del-fresno>. Igualmente, dentro del referido plazo, se podrán realizar las aportaciones y formular cuantas observaciones y sugerencias se estimen convenientes, dirigidas a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio. Las mismas podrán remitirse bien por correo ordinario al Servicio de Regadíos en la avenida Luis Ramallo, s/n., 06800, Mérida; o bien por correo electrónico al siguiente buzón: sgdryt.marp@juntaex.es.

En el "Plan de Obras" se definen y predimensionan las instalaciones necesarias para la transformación de 249,30 ha. Las obras consisten en la captación y bombeo desde el embalse de Alqueva (EB1); impulsión a la nueva balsa de regulación y con derivación al embalse de Cuncos y a la balsa de regulación BR1 (existente), y la red de distribución de riego a los diferentes sectores: Sectores 1, de 90 ha, y 2, de 150 ha, transformadas actualmente, y Sector 3, de nueva transformación.

En el "Proyecto de Ejecución", y siguiendo el criterio de optimización de tuberías, está previsto agrupar las unidades y subunidades de riego en 4 turnos con necesidades hídricas similares, y según las características y los cálculos de diseño. La toma o captación de agua se efectuará desde el embalse de Alqueva, desde donde será bombeado, a través de una



tubería de impulsión de PVC-O, diámetro 500 mm y PN 16, hasta una balsa de nueva construcción con una capacidad útil de 19.950 m³. De la tubería de impulsión se derivarán dos ramales para cubrir deficiencias hídricas, de los dos sectores ya transformados, en años muy secos, uno hacia el Embalse de Cuncos y otro hacia una balsa ya existente en la zona. Desde la nueva balsa se distribuirá, con bombeo a baja presión, el agua a los 4 subsectores en los que se ha dividido el Sector 3, según turnos de riego. Esta red de distribución de riego constará de tuberías primarias (hasta los hidrantes), secundarias y terciarias (líneas portagoteros).

La delimitación de la zona sobre la que se pretende actuar se describe en el Decreto 24/2017, 7 de marzo, y se encuentra incluida en la ZEPA-ZEC "Dehesas de Jerez", habiéndose excluido posteriormente de la transformación, como consecuencia del informe ambiental estratégico al que se sometió el Plan General de Transformación, los picos Noroccidentales de 7,3 ha y 4,3 ha aproximadamente, de las parcelas 48 y 60 del polígono 12 de Villanueva del Fresno, que están zonificadas como ZIP (Zona de Interés Prioritario) por sus valores naturales.

El promotor de la actuación es la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, órgano al que, igualmente, le corresponde la aprobación del Plan de Obras y la redacción del Proyecto de Ejecución, conforme a lo dispuesto en los artículos 99 y 107 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura.

La declaración de impacto ambiental corresponde a la Dirección General de Medio Ambiente.

Las personas interesadas podrán presentar las observaciones, sugerencias y alegaciones que estimen convenientes, dentro del plazo y en los lugares establecidos anteriormente.

En la medida en que los documentos de propuestas, observaciones y/o sugerencias presentados contengan datos de carácter personal, su entrega implicará, de conformidad con la legislación de protección de datos, el consentimiento de su publicación en el marco de este proceso participativo. Por otra parte, los datos personales se incluirán en ficheros sometidos a lo dispuesto en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal. Quien participe en este proceso podrá ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cumplimentado la debida solicitud dirigida a la Secretaría General de Desarrollo Rural y Territorio.

Mérida, 30 de noviembre de 2017. El Secretario General de Desarrollo Rural y Territorio,
MANUEL MEJÍAS TAPIA.